

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**490.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CLUB DEPORTIVO BÁSICO LA SALLE EL CARMEN PARA PROYECTO “BALONCESTO FEMENINO IGUALDAD 2026”.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CLUB DEPORTIVO BASICO LA SALLE EL CARMEN PARA PROYECTO “BALONCESTO FEMENINO IGUALDAD 2026”**., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600133 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejería

**Número** 2026001949

**Fecha** 04/05/2026

**Entidad:** ES-G5200697-0 (CLUB DEPORTIVO BASICO LA SALLE) ESXX2806XXX  
(PLATERO\*LAZARO,FRANCISCO JAVIER)

**Fecha de formalización:** 5 de mayo de 2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de mayo de 2026,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CLUB DEPORTIVO BÁSICO LA SALLE EL CARMEN PARA PROYECTO "BALONCESTO FEMENINO IGUALDAD 2026".**

En Melilla, a 4 de mayo de 2026.

**INTERVIENEN**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **FRANCISCO JAVIER PLATERO LÁZARO**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de Club Deportivo Básico La Salle El Carmen, con CIF G5200697-0, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la entidad Club Deportivo Básico La Salle El Carmen, tiene entre sus objetivos los de:

- Fomento de la práctica deportiva del baloncesto.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia., Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y Club Deportivo Básico La Salle El Carmen, para efectuar durante el presente año 2026 la actividad recogida en el proyecto "Baloncesto Femenino Igualdad 2026" a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026.

**La actividad se concreta en:**

**ACTIVIDAD 1: SPOT PUBLICITARIO DE IGUALDAD:** El Club ejecutaría la actuación tan ambiciosa de diseñar, producir, editar y divulgar de un spot publicitario de entre 45-60 segundos siempre bajo las directrices informativas sobre el principio de igualdad de la mujer u otro concepto similar marcadas por la Consejería. Este spot publicitario se emitiría tres veces por cada partido disputado por el equipo de Melilla La Salle Liga Challenge en nuestra ciudad en la instalación del Guillermo García Pezzi totalizando 30 emisiones para el último trimestre de 2026.

Además, el Club se compromete a difundir el spot publicitario editado para la mencionada campaña en sus Redes Sociales de X, Instagram, Facebook... durante toda la temporada.

**ACTIVIDAD 2: ESCUELAS Y CENTRO DE FORMACIÓN DE NIÑOS/AS:** Esta medida representaría la visita a un mínimo de ocho centros educativos (donde podemos englobar colegios, IES o ludotecas) por parte de un mínimo de diez jugadoras de nuestros equipos para impartir charlas o jornadas de sensibilización, formativas sobre la igualdad en general y en el deporte en particular. Estas charlas y jornadas deberán tener una adaptación inicial por el personal de Igualdad de la Consejería a las jugadoras participantes.

**Duración visitas:** De 1 hora a 1 hora 30 minutos máximo en jornada de mañana.

**Lugar:** instalación deportiva de cada centro.

**Edades a las que va dirigida:** 8 a 16 años.

**Metodología de trabajo:** charlas explicativas de la importancia de la igualdad de oportunidades de la mujer en el deporte, explicación de experiencias concretas en el deporte de las jugadoras, juegos interactivos y participativos con balón entre jugadoras y alumnos, etc.

**Recursos materiales:** solo balones de baloncesto disponibles en cada centro, posibilidad de reparto de obsequios del club como gorras o camisetas.

**Recursos humanos:** jugadoras y miembros del cuerpo técnico del equipo categoría Challenge.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividad se concretan en un total de **15.000,00 euros**, desglosados de la siguiente forma:

ACTUACIÓN	IMPORTE	ACTIVIDAD
Diseño, producción y grabación spot publicitario.	3.000,00 euros.	1
Edición y emisión spot publicitario.	2.400,00 euros.	1
Personal asociado a actividades y comunicación.	4.600,00 euros.	1 y 2
Servicios prensa, fotografía y divulgación.	1.800,00 euros.	2
Material promocional.	3.000,00 euros.	1 y 2
Material oficina y servicios web, RRSS	200,00 euros.	1 y 2
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>15.000,00 euros.</b>	

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

#### **Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 15.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23103/48000, RC nº 1202600006309 de 09 de febrero de 2026.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad** Club Deportivo Básico La Salle El Carmen, son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto "*Baloncesto Femenino Igualdad 2026*" en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 25 de febrero de 2026 con número de registro de entrada 2026017254.

**Cuarta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Quinta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

**Sexta.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**Séptima.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

**Octava.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

**Novena.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Décima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla.**

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz

**Por Club Deportivo Básico La Salle El Carmen.**

El Presidente del Club.

Fdo.: Francisco Javier Platero Lázaro